

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 26 de mayo de 2023, desde el correo electrónico yfgutierrez@hptu.org.co, se allega un memorial presuntamente emitido por el Doctor Jeison Felipe Gutiérrez Vélez, en el cual informa su imposibilidad de asistir como testigo a la audiencia del 28 de junio de 2023. A despacho, junio 2 de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05-001-31-03-006- 2022-00262-00.
Proceso	Verbal – RCE.
Demandante	José Luis Pérez y otros.
Demandada	La Previsora S.A. Compañía de Seguros y otros.
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento – Requiere.
Auto sustanc.	# 0298

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial presuntamente allegado por el Doctor Jeison Felipe Gutiérrez Vélez, en el cual informa de una imposibilidad para asistir como testigo a la audiencia de fallo programada para el 28 de junio de 2023, toda vez que para la fecha de realización de la audiencia de fallo tiene planeado asistir a un Congreso Interamericano de Psicología, y aporta documentación como inscripción al congreso, y pasajes de avión con destino al país de Paraguay.

Segundo. Se pone en conocimiento de la parte interesada el memorial allegado por Doctor Jeison Felipe Gutiérrez Vélez, en el cual informa sobre lo antes indicado.

Tercero. Se le informa al memorialista, y a la parte demandante para que informe al convocado, que la audiencia a la que se convoca habra de realizarse de manera virtual, por medo de la plataforma teams, que tiene cobertura a nivel global, y por ende NO se realizará de manera presencial.

Por lo que la circunstancia de su posible presencia en un evento en otro país, NO es impeditiva para atender el deber legal de comparecencia a la audiencia a la cual se le convoca como testigo, a realizarse de manera virtual

Por lo tanto, se le recuerda y advierte al galeno citado, sobre la obligatoriedad legal de atender las diligencias judiciales cuando se es convocado a las mismas, so pena de las consecuencias legales correspondientes, y máxime cuando las audiencias se realizan de manera virtual, y no de forma presencial, como se convocó la diligencia de fallo en este litigio.

Cuarto. Se **requiere** a la parte demandante, para que informe al despacho de las gestiones realizadas tendientes a lograr la comparecencia de los testigos citados de oficio, dentro del presente proceso.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>05/06/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>085</u>  <tr><td> JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO </td></tr>	JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO	